

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que ante el silencio de la parte demandante, se consultó en el RUES el certificado de existencia y representación legal de la demandante CREDIFINANCIERA S.A., en el que consta que la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA es la representante legal de la entidad, quien confirió poder al Dr. ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS, quien solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación (fol.31).Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.

Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo 2020-00039-00, seguido por Credifinanciera S.A. contra OSCAR SUAREZ GELVEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, constatada la representación legal de la entidad demandante en cabeza de KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, se reconoce personería al Dr, ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS, como apoderado de CREDIFINANCIERA S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

En el presente proceso obra memorial enviado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

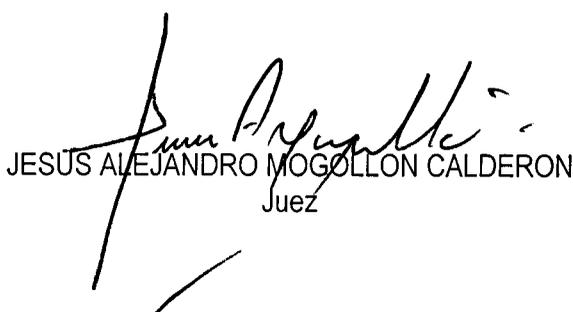
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por el CREDIFINANCIERA S.A. contra OSCAR SUAREZ GELVEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: No hay lugar a ordenar entrega de títulos judiciales, toda vez que no existen para este proceso.

Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por  
anotación en estado No. 42.  
Hoy, 29 de marzo de 2022.*



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO